



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2259** de 2015

29 JUL 2015

“Por la cual se acoge la recomendación efectuada por el Stichting DOEN para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencias artísticas Colombia-Asia, África u Oriente Medio (Arts Collaboratory), y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 176 del 30 de enero de 2015, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2015 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2015”**;

Que el Ministerio de Cultura y el Stichting DOEN suscribieron el Convenio Especial de Cooperación N° 290 de 2014, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos para crear un programa de intercambio para artistas y creadores culturales a través de una residencia artística, para desarrollar un proyecto creativo e innovador”*;

Que en virtud del citado Convenio Especial de Cooperación, mediante comunicación de fecha 22 de julio de 2015, el Stichting DOEN le informó al Programa Nacional de Estímulos los nombres de los dos (2) proyectos seleccionados para realizar la residencia artística, y que son los siguientes:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	LUGAR DE DESARROLLO DE LA RESIDENCIA	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3556	Persona Natural	Juliana Castro Duperly	C.C. 1.136.881.110	Aquellos lugares a los que algo se les quitó (those places which something was taken away from them)	Visual Arts Network of South Africa (VANSA). Johannesburgo, Sur África	€7.500	80815 del 29 de enero de 2015
3524	Persona Natural	Andrea Solano Galvis	C.C. 53.061.067	Voyages through invisible	Kunci Cultural Study Centre. Yogyakarta, Indonesia	€7.500	80815 del 29 de enero de 2015

4

"Por la cual se acoge la recomendación efectuada por el Stichting DOEN para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencias artísticas Colombia-Asia, África u Oriente Medio (Arts Collaboratory), y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Residencias artísticas Colombia-Asia, África u Oriente Medio (Arts Collaboratory)" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80815 del 29 de enero de 2015;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Residencias artísticas Colombia-Asia, África u Oriente Medio (Arts Collaboratory)";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por el Stichting DOEN y en consecuencia seleccionar como ganadores de la convocatoria "Residencias artísticas Colombia-Asia, África u Oriente Medio (Arts Collaboratory)" a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	LUGAR DE DESARROLLO DE LA RESIDENCIA	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3556	Persona Natural	Juliana Castro Duperly	C.C. 1.136.881.110	Aquellos lugares a los que algo se les quitó (those places which something was taken away from them)	Visual Arts Network of South Africa (VANSa). Johannesburgo, Sur África	€7.500	80815 del 29 de enero de 2015
3524	Persona Natural	Andrea Solano Galvis	C.C. 53.061.067	Voyages through invisible	Kunci Cultural Study Centre. Yogyakarta, Indonesia	€7.500	80815 del 29 de enero de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo se hará en un solo pago, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura y previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Residencias artísticas Colombia-Asia, África u Oriente Medio (Arts Collaboratory)"

4

R

“Por la cual se acoge la recomendación efectuada por el Stichting DOEN para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencias artísticas Colombia-Asia, África u Oriente Medio (Arts Collaboratory), y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

Collaboratory)”, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80815 del 29 de enero de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria *“Residencias artísticas Colombia-Asia, África u Oriente Medio (Arts Collaboratory)”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

Del Ministerio de Cultura:

- Siete mil quinientos euros (€7.500) en un solo pago, para cubrir transporte aéreo internacional ida y regreso desde su lugar de residencia en Colombia hasta el lugar en donde se vaya a desarrollar la residencia, hospedaje, alimentación, transporte local, materiales y seguro médico.

Del Arts Collaboratory:

- Espacio en la institución para desarrollar la residencia por cuatro (4) semanas consecutivas en el segundo semestre de 2015.
- Acompañamiento de la institución en el desarrollo de la residencia.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria *“Residencias artísticas Colombia-Asia, África u Oriente Medio (Arts Collaboratory)”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Tramitar su visa (si aplica).
- Adquirir antes del viaje, seguro médico de cobertura internacional, por el tiempo de duración de la residencia.
- Informarse de las condiciones políticas, económicas y sociales del país en donde desarrollará la residencia, así como deberá asegurarse de cumplir con los requerimientos específicos de visas, vacunas y demás aspectos relacionados con su viaje y estadía.
- Entregar un informe de su residencia anexando material fotográfico, diapositivas, grabaciones en audio, video u otro tipo de registros, de acuerdo con las características del proyecto, en un tiempo máximo de un (1) mes a su regreso a Colombia, acompañado del informe de socialización con sus soportes, dirigido al Programa Nacional de Estímulos.
- Realizar dos (2) actividades o talleres de formación a su regreso al país, en coordinación con uno de los planes o programas del Ministerio de Cultura, dependiendo del área artística en que desarrolle su trabajo.
- Durante el periodo de la residencia, dedicarse única y exclusivamente a las actividades establecidas en el programa de trabajo.
- Cumplir con las normas y reglamentos de la institución donde desarrolle las actividades del programa.
- Anexar los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

✓

